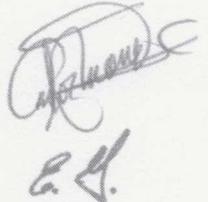


# GUÍA O REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

---

RED REGIONAL DE SISTEMAS PÚBLICOS  
DE ABASTECIMIENTO Y  
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS



E.S.





## PRESENTACIÓN

Los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos disponen, en mayor o menor medida según el país, de instrumentos, capacidades e infraestructura para actuar como un mecanismo de adquisición, almacenamiento y suministro de alimentos para atender la demanda de los programas de alimentación del Estado, de los organismos públicos y de la población en general en situaciones de emergencia.

La Red de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos, conformada en 2015, surge como plataforma de intercambio de experiencias e integración regional entre las Empresas Públicas de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos de los países de América Latina y el Caribe.

Reconoce que el proceso de abastecimiento es un pilar fundamental tanto para la seguridad alimentaria y nutricional de la población, como para el desarrollo productivo del sector agroalimentario, en especial el de los pequeños productores, que tienen mayor dificultad para acceder a los mercados.

Actualmente las instituciones responsables de los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos, han identificado la oportunidad de interactuar con sus pares en la región, buscando fortalecerse entre ellas, así como, establecer relaciones de cooperación e integración regional.

El presente reglamento busca orientar los mecanismos de funcionamiento y sostenibilidad de la Red de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos, a partir de unos objetivos definidos, estructura y ámbitos de trabajo.



E. S.



**REGLAMENTO INTERNO DE  
FUNCIONAMIENTO  
LA RED DE SISTEMAS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y  
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS**

**ARTÍCULO 1**

**OBJETO**

El presente reglamento tiene por finalidad normar y regular el funcionamiento de la Red Regional de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos (SPAA), así como las vinculaciones, obligaciones y deberes de las instituciones que la conforman.

**ARTÍCULO 2**

**NATURALEZA Y COMPOSICIÓN**

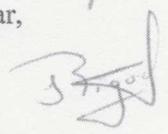
1. La Red Regional de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos (SPAA), responde a una iniciativa motivada por los países de la región en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
2. La Red, estará integrada por los representantes de los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos de países de América Latina y el Caribe.

**ARTÍCULO 3**

**PRINCIPIOS RECTORES**

La Red basará su accionar en siete principios:

- |                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Cooperación</b>   | La Red, privilegia el aprovechamiento de las experiencias y lecciones aprendidas en los países de la Región y en cómo estas pueden ser útiles a otros países. |
| <b>Solidaridad</b>   | La Red, brindara apoyo oportuno a todos sus miembros cuando la situación lo amerite y podrá ofrecer cooperación humanitaria.                                  |
| <b>Transparencia</b> | Todas las actividades de la Red y sus recomendaciones son conocidas por todos los grupos de interés.  |
| <b>Neutralidad</b>   | La Red, no toma posición para ninguna entidad en particular, únicamente aporta evidencias y colabora cuando se le solicita.                                   |



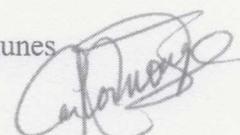
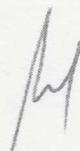
<b>Independencia</b>	La Red, no obedece a las indicaciones de ninguna entidad en particular en su labor en relación a definición de lineamientos técnicos.
<b>Compromiso</b>	Los integrantes de la Red realizan sus aportes sólo por el interés de colaborar en la gestión de la potencialización e integración de los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos a nivel regional.
<b>Inclusividad</b>	La Red, incluye representantes de diferentes realidades productivas y alienta a los países a sumarse a la implementación de la estrategia regional.
<b>Igualdad de Género</b>	La Red, considera la igualdad de género como un principio central para alcanzar sus objetivos, reconociendo los diferentes papeles que juegan las mujeres en los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos.

#### ARTÍCULO 4

##### OBJETIVO Y FIN DE LA RED

La Red tienen como objetivo, promover el diálogo e intercambio de experiencias entre Instituciones Públicas de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos de los países de la región, con miras a fortalecer las capacidades de las organizaciones integrantes de la Red, facilitar el establecimiento de alianzas, desarrollar estrategias conjuntas de integración regional y proyectos de cooperación técnica.

1. La Red tiene los siguientes fines:
  - a. Facilitar el establecimiento de alianzas y estrategias conjuntas de acción regional.
  - b. Fortalecer las capacidades de las instituciones integrantes de la Red.
  - c. Promover el acceso y la transferencia de tecnologías, así como, la cooperación técnica.
  - d. Proporcionar un marco eficaz entre las partes, para la consulta, la cooperación regional y la elaboración de políticas relacionados con los Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos.
2. A fin de alcanzar sus objetivos, la Red deberá:
  - a. Identificar las complementariedades e intereses comunes
  - b. Promover reuniones regionales ordinarias y extraordinarias sobre temas comunes
  - c. Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas
  - d. Promover la cooperación técnica y triangular entre los países miembros
  - e. Contribuir al logro de acuerdos comerciales entre los miembros



- f. Compartir el trabajo técnico y científico
3. La Red tendrá las siguientes líneas de acción:
- a. Precios y marcos regulatorios
  - b. Comercio e información de mercados
  - c. Abastecimiento e infraestructura
  - d. Eficiencia y gestión de los sistemas y Empresas Públicas de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos.
  - e. Gestión de reservas estratégicas de alimentos
  - f. Transacciones potenciales entre instituciones de la RED sobre ofertas y demandas de alimentos.
  - g. Políticas Públicas inclusivas, con énfasis en la Igualdad de Género y la Agricultura familiar.
  - h. Investigación y desarrollo
  - i. Transferencia y validación de tecnologías

**ARTÍCULO 5**

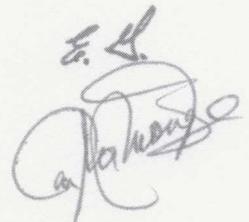
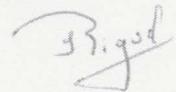
**ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

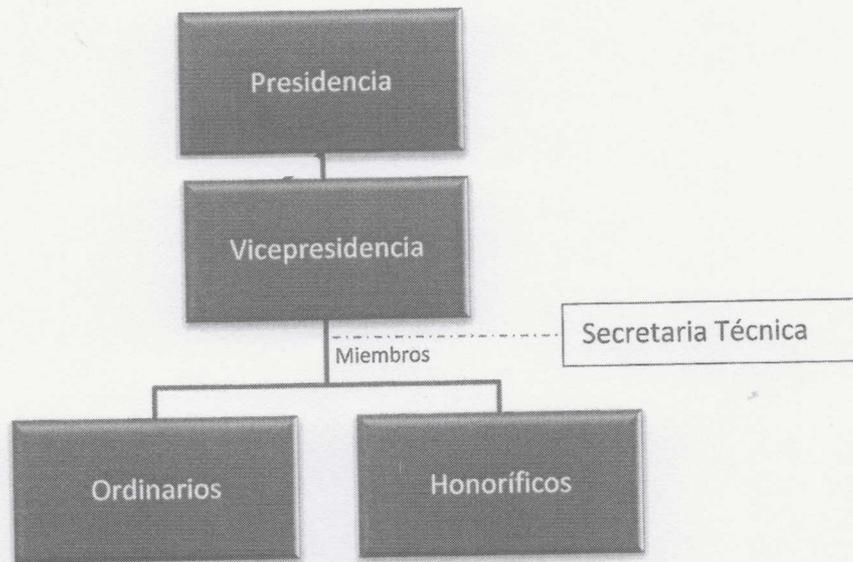
Red Regional de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos (SPAA), se circunscribirá en el marco regional de los países que componen América Latina y el Caribe.

**ARTÍCULO 6**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

1. La estructura organizacional de la Red estará constituida por los siguientes órganos:





## 2. Presidencia

- a. La presidencia, es responsable de la toma de decisiones técnicas y políticas relacionadas con la Red, promover los espacios de discusión y análisis entre sus miembros, vela por el buen funcionamiento de la Red y da seguimiento al cumplimiento de compromisos establecidos entre los miembros de la Red
- b. Será ejercida por un mandato de dos años, el cual podrá ser renovable por el mismo periodo, con una nueva elección, sin derecho a la renovación (cuando haya completado dos mandatos consecutivos).
- c. La sede de la presidencia será en el país de domicilio del presidente de la Red.
- d. Si el Presidente, no puede participar en cualquier sesión regular o especial, el Vicepresidente presidirá la sesión.
- e. La elección del presidente de la Red, se realizará por mayoría absoluta de votos de los miembros o delegados designados por sus respectivas autoridades competentes. Se contabilizará solamente un voto por cada país. La votación será convocada por la Secretaría Técnica, con un mes de anticipación.
- f. En el caso de vacante, por cualquier motivo, el vicepresidente asumirá las funciones del Presidente de forma provisional y convocará a nuevas elecciones de inmediato para la realización del sufragio dentro de un plazo de noventa días.
- g. La votación se realizará de forma presencial en las reuniones de la Red.
- h. Los candidatos para la elección a presidente deben presentar sus postulaciones ante la Secretaría Técnica, en un periodo anticipado de 60 (sesenta) días antes de la fecha fijada para la elección.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

- i. Si no hay una presentación de las solicitudes en el plazo establecido, el Vicepresidente permanecerá a cargo de la presidencia de forma interina y en un plazo "tope" de 90 (noventa) días y llamará a una nueva elección.
- j. En ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Red, la Secretaria Técnica asumiría la presidencia de forma temporal y convocara a elecciones en un plazo de 90 días.
- k. La Presidencia y Vicepresidencia serán de diferentes países.

### 3. Vicepresidente

- a. La Vicepresidencia, apoyará a la Presidencia en la toma de decisiones técnicas relacionadas con la Red.
- b. Orientará y apoyará el trabajo de la Red, conjuntamente con la presidencia.
- c. Asumirá las funciones de la Presidencia de forma interina, ya sea, por ausencia temporal del Presidente en las reuniones de la Red.
- d. Proporcionará directrices sobre nuevas estrategias y perspectivas de desarrollo, temático y de la misma Red.

### 4. Secretaria Técnica

- a. Será la encargada de dar soporte técnico a la Presidencia, Vicepresidencia y miembros de la Red, en tareas de difusión, redacción de líneas estratégicas y propuesta de actividades.
- b. Actuará como secretario en las reuniones regionales de la Red.
- c. La Secretaría Técnica de la Red estará a cargo de FAO.
- d. Funciones:
  - Facilitar la articulación de los miembros de la Red y el desarrollo de sus actividades.
  - Facilitar espacios de encuentro entre los miembros de la red, como intercambios de experiencias, talleres, misiones y reuniones de trabajo.
  - Facilitar el asesoramiento técnico.
  - Brindar acompañamiento en las actividades consideradas en el plan de trabajo de la Red.
  - Facilitar la cooperación técnica y triangular entre los miembros de la Red.
  - Generar reportes de los avances desarrollados por la Red.

- Difundir entre los países miembros de la Red, estudios y documentos técnicos preparados por instituciones similares de los países de la región y extra regional.

e. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Técnica realizará lo siguiente:

- Reuniones virtuales con los miembros de la red.
- Una reunión al año con todos los miembros de la red para evaluación de resultados.
- Elaboración y difusión de reportes o informes de las reuniones de trabajo desarrolladas tanto con la presidencia pro-tempore como, con los representantes de los países miembros.

### 5. Integrantes de la Red

La red estará integrada por los siguientes miembros:

- **Miembros Ordinarios:** Son todas las instituciones relacionadas con el Abastecimiento y Comercialización de Alimentos que soliciten su admisión para ser miembro de la Red y que hayan sido aceptadas como tal.
- **Miembros Honorarios:** Son todos los académicos y/o profesionales distinguidos a quienes los miembros de la Red confieran tal categoría, la misma es definida por mayoría simple y deberán ser propuestos por al menos tres miembros de la red.

### ARTÍCULO 7

#### REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA RED

1. Ser una institución oficial del país ubicado en Latino América y el Caribe, que tenga la responsabilidad y el mandato de coordinar y ejecutar acciones de comercialización y el abastecimiento de alimentos.
2. Contar con políticas institucionales que estén en concordancia a los objetivos y fines de la Red.
3. Designar a un miembro titular y un suplente.
4. Instituciones Públicas de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos que estén dispuestas a actuar de manera diferenciada a la hora de adquirir alimentos provenientes de la Agricultura Familiar.
5. Los países interesados deberán enviar una solicitud oficial dirigido a la presidencia de la Red, indicando claramente las características de la institución, fortalezas y expectativas que tienen para integrarse a la Red.

6. Recibida la solicitud, la Secretaría Técnica, tomará nota e informará a la Presidencia, con el objetivo de que la misma sea consultada a las instituciones miembros en un plazo máximo de 60 días.
7. Una vez aprobado el ingreso de la institución a la Red, esta deberá firmar una carta de compromiso, en la que indica expresamente aceptar los compromisos y la normativa de la Red.

### ARTÍCULO 8 PERMANENCIA

1. La permanencia de las instituciones en la Red estará sujeta a su participación activa en los distintos periodos. Si alguna institución dejara de mantener contacto con la Presidencia y la Secretaría Técnica por el término de seis meses o de asistir a los encuentros regionales sin previa justificación por el periodo de dos años de trabajo, se entenderá como su renuncia a ser miembro de la Red.

### ARTÍCULO 9 REUNIONES PERIÓDICAS DE COORDINACIÓN

1. Los miembros de la Red sostendrán al menos una reunión presencial anual, en donde, se evaluarán los avances de las actividades priorizadas por la Red y planificarán su trabajo anual.
2. Las reuniones se desarrollarán de forma rotativa en los diferentes países miembros de la Red.
3. La elección de la sede será realizada por votación durante la reunión anual de la Red.
4. Se considerarán aquellos países que no han sido sede de anteriores reuniones regionales de la Red.
5. La convocatoria a las reuniones anuales de la Red, la realizará la Secretaría Técnica a nombre de la Presidencia y lo realizará con la debida anticipación del caso.
6. La Secretaria Técnica, mantendrá contacto permanente con los miembros de la Red por vía electrónica a los efectos de coordinar acciones de índole logísticos, administrativo, técnico investigativo y demás tareas concernientes al buen desarrollo de la Red.
7. La secretaria técnica elaborará una agenda previa que será enviada a todos los miembros para su conocimiento y observaciones.

E.D.

## ARTÍCULO 10

### QUÓRUM

1. En los Encuentros Regionales de la Red, se considerará quórum la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán mediante mayoría simple y se considerará un voto por país.
2. Aquellas decisiones que deban adoptarse fuera de los Encuentros Regionales, se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, con votaciones debidamente acreditadas.

## ARTÍCULO 11

### ACTA DE LOS ENCUENTROS

1. En cada encuentro se levantará un acta resumida en la que constará el día y la hora de celebración, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y cualquier declaración especialmente formulada por los miembros, con el fin de que conste en acta.
2. La Secretaria Técnica, distribuirá copias de las actas resumidas de cada sesión a los miembros de la Red, quienes podrán presentar a aquella sus observaciones y aportes.
3. De no existir pronunciamiento sobre las actas presentadas, se considerarán aprobadas.

## ARTÍCULO 12

### DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

1. Los miembros de la Red tendrán derecho a:
  - a. Asistir y participar, con derecho a opinar y generar propuestas de discusión en las reuniones y otros espacios de trabajo coordinados por la Red de SPAA.
  - b. Gozar de los beneficios ofrecidos a los miembros por la Red (fortalecimiento de capacidades: cursos, pasantías, asesoramiento técnico).
  - c. Recibir todas las comunicaciones e información técnica de la Red.
  - d. Utilizar los medios de la Red para la difusión de sus actividades.
  - e. Participar con voz y voto en las reuniones de la Red considerando los criterios del artículo establecido número 10 del presente reglamento (quórum).
  - f. Elegir y ser electo en los órganos de gestión de la Red.
2. Los miembros tienen los siguientes deberes:
  - a. Cumplir con las tareas asignadas y asumidas en el marco de los objetivos y fines de la Red.

- b. Cooperar activamente en el desarrollo de las actividades de la Red.
- c. Participar de forma activa en las reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos de la Red
- d. Colaborar en la difusión y prestigio de la Red en todos los foros, eventos, publicaciones, reuniones, otros, en los que participen, sin hacer uso indebido o no autorizado del nombre o la imagen de la misma.
- e. Proveer, la información solicitada por la Red.
- f. Cumplir con los compromisos asumidos en las reuniones de la Red

### ARTÍCULO 13

#### RENUNCIA A LA PERTENENCIA DE LA RED

1. Toda institución que desee renunciar a la Red, deberá presentar en forma oficial una carta de renuncia, la misma que debe estar dirigida al Presidente de la Red, la cual será socializada por la Secretaria Técnica a los demás miembros.
2. Deberá quedar consignado en acta, la renuncia de la Institución y se analizará sobre compromisos pendientes que pudiera tener la Institución renunciante con la Red, en el caso de ser necesario, la Secretaria Técnica emitirá un informe en un plazo máximo de 10 días.
3. En el caso de que existan compromisos pendientes por parte de la institución saliente, deberá indicar la fecha de cumplimiento de estos.

### ARTÍCULO 14

#### FINANCIAMIENTO

1. La Presidencia con apoyo de la Secretaria Técnica, realizarán gestiones en el marco de la cooperación bilateral, triangular y multilateral para ubicar fondos que permitan financiar el funcionamiento de la Red.
2. Se desarrollarán proyectos para la búsqueda de fondos.
3. Se considerarán los aportes financieros y en especie que puedan existir por parte de los miembros de la Red.

### ARTÍCULO 15

#### COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

1. En materia de manejo de conflictos y relaciones públicas, los interlocutores válidos para representar comunicacionalmente a la Red, serán el Presidente o el Vicepresidente o a quien se delegue.

2. La Secretaría Técnica de la Red aportará con los mecanismos para la identificación de buenas prácticas y sistematización de experiencias, así como, garantizar su debida documentación.
3. La difusión de información generada por el trabajo de la Red y/o de sus miembros será dada a conocer en todos los medios que disponga la Presidencia, la Secretaria Técnica y los países miembros.

## ARTÍCULO 16

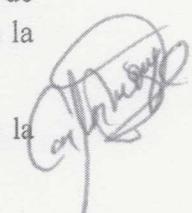
### OBSERVADORES

1. La Presidencia, podrá invitar a cualquier país, organización internacional o instituciones interesadas en las actividades de la Red para asistir como observadores, a sus reuniones.
2. La Secretaría Técnica, podrá recibir solicitudes de interesados para participar en las actividades de la Red por parte de organismos internacionales e instituciones, las cuales, serán coordinadas con la Presidencia.

## ARTÍCULO 17

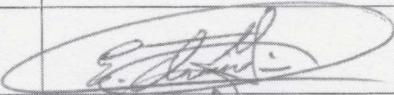
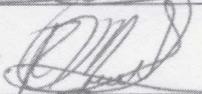
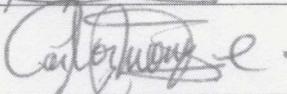
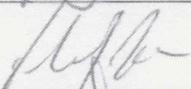
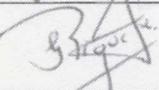
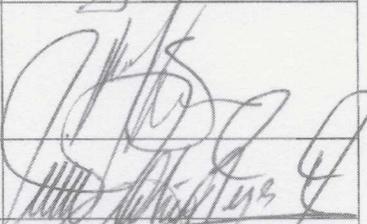
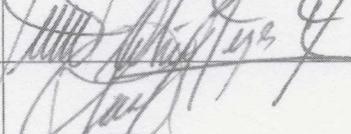
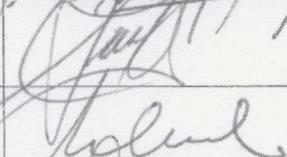
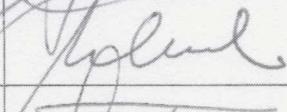
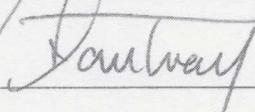
### DISPOSICIONES FINALES

1. La Red Regional de Sistemas Públicos de Abastecimiento y Comercialización de Alimentos (SPAA), podrá modificar el presente reglamento si lo considera necesario para al cumplimiento de sus funciones.
2. El presente reglamento podrá ser reformado por decisión del voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Red, en la reunión anual de la Red.
3. El Presidente o la Secretaria técnica podrán resolver, mediar y aclarar situaciones no previstas en el presente reglamento solicitado por alguno de los miembros, en caso de no ser resuelto será considerado como punto de agenda en la próxima reunión de la Red.
4. El presente reglamento contara con 3 copias originales que estarán en poder de la Presidencia (1), Secretaria Técnica (2).

  
G.S.

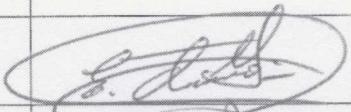
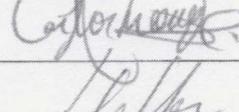
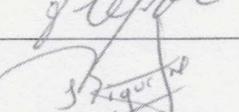
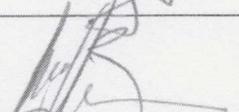
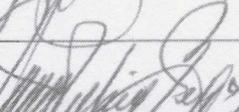
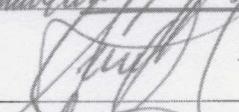
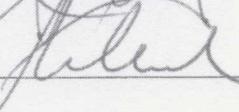
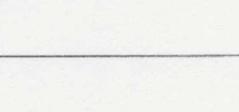
ARTÍCULO 18  
ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entra en vigor el 21 de abril de 2016.

Nombre y Apellido	Institución - SPAA	País	Firma
Tito Gómez	MERCAL	Venezuela	
Victor Roa	CASA.SA	Venezuela	
Esteban A. Girón	MIDA	Panamá	
Rosa Pacheco	MAGA	Guatemala	
Carlos Monge	CNP	Costa Rica	
Iván Nazif	COTRISA	Chile	
Gloria Riquelme	MAG	Paraguay	
Noel Bruce	FSC	San Vincent y las Granadinas	
Wilfredo Rubio	MAG	El Salvador	
Avelino Flores	EMAPA	Bolivia	
Nilton Leilio de Melo	CONAB	Brasil	
Tania Santivañez	FAO - RLC	Chile	

ARTÍCULO 18  
ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entra en vigor el 21 de abril de 2016.

Nombre y Apellido	Institución - SPAA	País	Firma
Tito Gómez	MERCAL	Venezuela	
Victor Roa	CASA.SA	Venezuela	
Esteban A. Girón	MIDA	Panamá	
Rosa Pacheco	MAGA	Guatemala	
Carlos Monge	CNP	Costa Rica	
Iván Nazif	COTRISA	Chile	
Gloria Riquelme	MAG	Paraguay	
Noel Bruce	FSC	San Vincent y las Granadinas	
Wilfredo Rubio	MAG	El Salvador	
Avelino Flores	EMAPA	Bolivia	
Nilton Leilio de Melo	CONAB	Brasil	
Tania Santivañez	FAO - RLC	Chile	